

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 1 de 33

Tunja, 19 de Octubre de 2026

Señores

Develop App SAS
Brainarts S.A.S

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones para la Contratación mediante proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° SA-MC-INDEPORTES-006-2026.

OBJETO: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE SOLUCIÓN DE SOFTWARE WEB EN LA NUBE Y ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACCESO DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA DE LOS ANDES A CARGO DE INDEPORTES BOYACÁ”

Una vez revisada la observación presentada

OBSERVACIONES DEVELOP APP SAS

OBSERVACIÓN 1

Se solicita respetuosamente a la Entidad realizar la publicación del acto administrativo correspondiente, el pliego de condiciones definitivo y la actualización del cronograma del proceso, toda vez que, a la fecha, no se evidencia el cumplimiento integral de lo inicialmente señalado respecto de la publicación y continuidad de las actuaciones previstas.

En consecuencia, se solicita a la Entidad verificar y actualizar la información publicada en la plataforma correspondiente, garantizando que los documentos y actuaciones del proceso se encuentren debidamente publicados y que el cronograma refleje las fechas y etapas que efectivamente serán aplicables al proceso, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica.

Lo anterior, con el fin de que los interesados cuenten oportunamente con la totalidad de la información necesaria para su participación y puedan ejercer sus derechos dentro de las etapas y términos establecidos por la Entidad.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Previa revisión de la observación presentada, se precisa que la entidad publicará en SECOP II los documentos y actuaciones que correspondan a la etapa en curso, incluido el pliego de condiciones definitivo y el cronograma actualizado, una vez se consoliden las respuestas a las observaciones y se efectúen los ajustes que resulten procedentes. El cronograma será ajustado de forma que las fechas previstas sean consistentes con las actuaciones efectivamente adelantadas y permitan a los interesados conocer oportunamente las etapas y términos aplicables. La publicación se realizará conforme a las reglas de publicidad y transparencia, de tal manera que la totalidad de respuestas a observaciones al proyecto de pliegos se entenderá surtida con la publicación del presente documento.

OBSERVACIONES INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SOLUCIONES WEB S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta dentro del proceso de la referencia.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 2 de 33

1 Eliminar la vinculación previa del personal como condición de participación Proyecto de pliego, numerales 7.1 y de calidad del personal, páginas 12 a 14 y 27 a 28. Estudio previo, numerales 3.9 y 7.1. Para el coordinador técnico se exige relación contractual vigente con el oferente al cierre y la última planilla de seguridad social. Para el desarrollador se exige vinculación contractual de mínimo nueve meses anteriores al cierre y soportes de aportes. La antigüedad del vínculo con una empresa no demuestra, por sí misma, la competencia técnica del profesional ni su disponibilidad futura para este contrato.

El requisito excluye a oferentes que pueden presentar profesionales con toda la formación y experiencia exigidas, pero que los incorporan específicamente para el proyecto. También obliga a mantener contratos antes de conocer la adjudicación, con costos que no guardan una relación demostrada con la ejecución. Esta restricción merece especial revisión porque ambos perfiles tienen dedicación parcial y el propio pliego señala que no se exige exclusividad ni permanencia presencial durante toda la ejecución.

La protección de la entidad puede lograrse mediante una carta individual de compromiso, firmada por cada profesional, que identifique el proceso, el cargo y su disponibilidad en caso de adjudicación, junto con los soportes que acrediten su idoneidad. La contratación efectiva y la verificación de los aportes pueden exigirse al adjudicatario antes del inicio de las actividades respectivas. La nota 2 del numeral 7.1 ya exige una carta de compromiso, de modo que el documento previsto permite asegurar la participación futura sin imponer una antigüedad empresarial adicional.

No afirmamos que toda exigencia de vinculación previa esté prohibida de manera general. Cuestionamos su necesidad y proporcionalidad en este proceso y solicitamos la justificación concreta que permitiría preferir nueve meses con el oferente frente a un profesional igualmente idóneo y disponible.

Solicitud. Suprimir la relación contractual previa y las planillas de seguridad social como requisitos de participación de los dos perfiles. Admitir la carta individual de disponibilidad, acompañada de formación y experiencia, y exigir al adjudicatario la vinculación y los aportes legalmente procedentes antes de ejecutar las actividades. Si la entidad mantiene la restricción, publicar el riesgo específico que busca controlar y explicar por qué una carta de compromiso no permite mitigarlo.

Texto propuesto para incorporar al pliego: Para acreditar la disponibilidad del coordinador técnico y del desarrollador de software, el oferente aportará carta de compromiso suscrita por cada profesional, en la cual se identifiquen el proceso, el perfil y la disponibilidad para participar durante las actividades que le correspondan en caso de adjudicación. Se anexarán los soportes de formación y experiencia exigidos. No se requerirá vinculación contractual previa ni antigüedad con el oferente. El adjudicatario acreditará la vinculación efectiva y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social que resulten aplicables antes del inicio de las actividades de cada profesional.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite manifestar que no acoge la solicitud de modificación de los requisitos establecidos para los perfiles de coordinador técnico y desarrollador de software, por las consideraciones que se exponen a continuación.

Los requisitos definidos para el equipo mínimo de trabajo responden a las necesidades técnicas y operativas identificadas durante la estructuración del proceso contractual, cuyo objeto comprende la implementación y puesta en funcionamiento de una solución tecnológica que requiere actividades de configuración, integración, instalación, pruebas y acompañamiento técnico.

En este contexto, la Entidad considera necesario establecer condiciones que permitan verificar no solamente la formación académica y experiencia individual de los profesionales propuestos, sino también su vinculación y articulación con el oferente, como elementos orientados a reducir los riesgos asociados a la conformación y coordinación del equipo durante la ejecución contractual.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 3 de 33

Es importante precisar que la exigencia de vinculación contractual previa no constituye un requisito de experiencia profesional adicional, sino una condición diferenciada mediante la cual la Entidad busca verificar la existencia de una relación de trabajo entre el proponente y los profesionales que asumirán responsabilidades técnicas dentro del proyecto.

En relación con la carta de compromiso propuesta por el observante, se reconoce que constituye un mecanismo válido para manifestar la intención y disponibilidad de participación de un profesional en caso de adjudicación. Sin embargo, dicho documento no permite acreditar las mismas circunstancias que se verifican mediante los soportes de vinculación contractual establecidos en el pliego, particularmente en lo relacionado con la existencia y continuidad de una relación previa entre el profesional y el proponente.

Por otra parte, la dedicación parcial de los perfiles y la ausencia de una exigencia de exclusividad o permanencia presencial no desvirtúan la necesidad de contar con mecanismos que permitan verificar la conformación del equipo propuesto. Estas condiciones corresponden a aspectos diferentes de la organización y ejecución de las actividades contractuales.

La Entidad considera que las condiciones establecidas buscan favorecer la coordinación de los profesionales que participarán en las actividades técnicas del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la implementación, integración y puesta en funcionamiento de los componentes tecnológicos contratados.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las necesidades técnicas identificadas para la ejecución del objeto contractual, la entidad no acoge la observación y mantiene los requisitos de acreditación establecidos para los perfiles de coordinador técnico y desarrollador de software en el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos.

OBSERVACIÓN 2

El coordinador debe tener título profesional, posgrado y tres años de experiencia relacionada. Sin embargo, sus funciones se concentran en coordinación de implementación, configuración, integración, pruebas y puesta en marcha de una solución tecnológica, con dedicación parcial. La exigencia acumulativa de posgrado y experiencia debe responder a una complejidad demostrada, especialmente frente a un presupuesto de \$102.662.824,50 que también debe financiar los equipos y un año de operación de la plataforma. El título profesional y la experiencia directamente relacionada pueden acreditar capacidad suficiente para coordinar estas actividades. Un posgrado no necesariamente demuestra mayor aptitud para integrar controladoras, lectores y aplicaciones que una trayectoria práctica verificable. La entidad debe explicar qué responsabilidad específica requiere conocimientos que solo puedan acreditarse por ese nivel académico.

Solicitud. Eliminar el posgrado como requisito obligatorio o admitir una alternativa de título profesional con cuatro años de experiencia relacionada. Mantener los tres años para quienes acrediten posgrado afín, si la entidad justifica su pertinencia. Definir cómo se reconocerán las áreas afines sin decisiones discrecionales durante la evaluación.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Prevía revisión de la observación presentada, la Entidad mantiene los requisitos establecidos para el perfil del coordinador de implementación, tanto en lo relacionado con la experiencia profesional exigida como con la formación de posgrado requerida, por considerar que estos guardan relación con el alcance y las particularidades técnicas del objeto contractual.

Al respecto, el presente proceso comprende el suministro, instalación, implementación, parametrización e integración de una solución de software web en la nube junto con los elementos tecnológicos necesarios para el funcionamiento del sistema de acceso de la Piscina Semiolímpica de Los Andes. En Atención a esto, las actividades a desarrollar no se limitan a la instalación de equipos o a la configuración aislada de una aplicación, sino que involucran la coordinación de actividades técnicas de integración, verificación de funcionalidades, realización de pruebas y puesta en marcha de una solución que debe operar de manera articulada, conforme a los requerimientos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 4 de 33

En este sentido, la exigencia de formación de posgrado en un área afín a la ingeniería de software se considera pertinente, en atención a la naturaleza tecnológica de la solución que se pretende implementar y a la necesidad de contar con un profesional que disponga de conocimientos especializados para coordinar las actividades relacionadas con su configuración, integración, validación y puesta en funcionamiento. Por su parte, la experiencia profesional relacionada exigida busca acreditar que el profesional haya participado previamente en actividades acordes con las actividades que asumirá durante la ejecución contractual.

La Entidad considera que estos requisitos, valorados de manera conjunta, responden a las necesidades técnicas identificadas en los estudios previos y en los documentos del proceso, y se orientan a procurar una implementación adecuada y funcional de la solución requerida. Por lo anterior, se mantiene la exigencia de formación del perfil.

OBSERVACIÓN 3

Eliminar la duplicidad y precisar la formación complementaria del desarrollador Proyecto de pliego, numeral 7.1, páginas 27 a 28. El perfil exige formación complementaria en programación, desarrollo o áreas afines con intensidad acumulada superior a 120 horas. También exige conocimientos en desarrollo, aplicaciones web, bases de datos o tecnologías de información mediante cursos, diplomados o competencias técnicas con intensidad acumulada superior a 120 horas. Las materias se superponen y no se precisa si las exigencias se satisfacen con los mismos certificados o si implican más de 240 horas diferentes. La expresión superior a 120 horas excluye un curso que certifique exactamente 120 horas, aunque esa diferencia no tenga una relación técnica explicada con el resultado esperado. Tampoco se determina cómo se reconoce la intensidad de una certificación de competencias que no se expide por horas o cómo se trata la formación ya contenida en el título tecnológico o profesional.

Solicitud. Unificar la formación complementaria en un solo requisito, admitir intensidad igual o superior a 120 horas y permitir que los mismos soportes acrediten las competencias coincidentes. Reconocer certificaciones de competencias verificables y asignaturas pertinentes acreditadas por la institución educativa como alternativas, con reglas expresas de equivalencia. Separar la experiencia profesional de nueve meses de cualquier antigüedad de vinculación con el oferente.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Se acepta la observación presentada, se unificará la formación complementaria en un único requisito relacionado con programación, desarrollo de software, aplicaciones web, bases de datos o tecnologías de información pertinentes para el objeto. La intensidad horaria acumulada deberá ser igual o superior a ciento veinte (120) horas, y los mismos soportes podrán acreditar conocimientos coincidentes, siempre que permitan verificar la formación requerida. Podrán admitirse certificados de competencias o formación equivalente cuando su contenido y alcance sean verificables y guarden relación con las actividades contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el numeral 7.1. CALIDAD DEL PERSONAL - perfil UN (1) DESARROLLADOR DE SOFTWARE, de la siguiente manera:

(...)

UN (1) DESARROLLADOR DE SOFTWARE	Tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con sistemas, informática, desarrollo de software, tecnologías de la información o áreas afines. Formación complementaria: Deberá acreditar uno o más cursos de formación complementaria en programación, desarrollo de software aplicaciones web, bases de datos y/o	Participar en las actividades de configuración, parametrización, desarrollo, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de la solución de software, así como brindar el acompañamiento técnico requerido durante la ejecución contractual y vigencia del licenciamiento.
--	---	---

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 5 de 33
	tecnologías de información acreditadas bajo formación de cursos diplomados o competencias técnicas, acordes con las actividades requeridas para la ejecución del contrato y cuya intensidad horaria acumulada sea superior a ciento veinte (120) horas y/o con certificación de curso equivalente a dicha intensidad horaria. Experiencia mínima de nueve (9) meses en actividades relacionadas con desarrollo, implementación, mantenimiento, integración o soporte de soluciones de software. Vinculación con el proponente: Deberá acreditar relación contractual vigente con el proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para tal efecto, deberá aportarse documento que acredite dicha vinculación y la última planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que resulte aplicable. Dedicación: Parcial, de acuerdo con las actividades y necesidades requeridas durante la ejecución del contrato.		

(...)

OBSERVACIÓN 4

Definir la dedicación y las reglas de acreditación de los profesionales Proyecto de pliego, numeral 7.1 y notas 1 a 5, página 28.

La dedicación parcial se vincula a las necesidades de ejecución, pero no se determina si cubre únicamente implementación o también un año de soporte. Sin esa precisión no puede calcularse razonablemente el costo del equipo. La nota 1 también refiere contratos y actas de terminación y liquidación para acreditar experiencia del personal, documentos que no siempre existen en vínculos laborales o en servicios privados.

La disponibilidad del profesional puede verificarse con una carta de compromiso que precise las actividades correspondientes. Su experiencia debe poder acreditarse con certificaciones laborales o de servicios que indiquen funciones, fechas y contratante, sin exigir indiscriminadamente liquidaciones que no son propias de todas las relaciones.

Solicitud. Precisar las etapas en que participa cada perfil, la forma de coordinación del trabajo parcial y el alcance durante el soporte. Admitir certificaciones laborales y de prestación de servicios suficientes para verificar funciones y duración. Permitir reemplazos por personal de condiciones iguales o superiores, previa aprobación del supervisor, sin convertir la dedicación parcial en exclusividad no prevista.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 6 de 33

Respuesta de Indeportes Boyacá

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que acoge parcialmente la observación, en el sentido de precisar las actividades correspondientes a cada perfil profesional durante las diferentes etapas de ejecución y la vigencia del licenciamiento, así como aclarar los mecanismos de acreditación de experiencia y las condiciones para el reemplazo del personal.

En relación con la dedicación de los profesionales, se aclara que esta será parcial y estará determinada por las actividades técnicas que deban desarrollarse durante las etapas de implementación, configuración, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte de la solución tecnológica.

La dedicación parcial no implica exclusividad ni permanencia presencial continua, sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar la disponibilidad del personal necesario para atender oportunamente las actividades y requerimientos técnicos asociados al objeto contractual.

Durante la vigencia del licenciamiento, los profesionales participarán en las actividades de acompañamiento y soporte técnico que correspondan a sus competencias, de acuerdo con las necesidades operativas de la solución y las condiciones de servicio establecidas contractualmente.

Respecto de la acreditación de experiencia, se aclara que podrán aportarse certificaciones laborales, certificaciones de prestación de servicios, contratos y demás documentos idóneos que permitan verificar la experiencia exigida para cada perfil, tanto en el sector público como en el privado.

En consecuencia, no será obligatoria la presentación de actas de terminación o liquidación cuando estas no correspondan a la naturaleza de la relación contractual acreditada, siempre que los documentos aportados permitan verificar las condiciones de experiencia requeridas.

En cuanto al reemplazo del personal, este podrá realizarse previa solicitud del contratista y autorización del supervisor del contrato, siempre que el profesional propuesto como reemplazo acredite condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las inicialmente exigidas.

Por lo anterior, la Entidad realizará las precisiones correspondientes en el numeral 7.1 del pliego de condiciones, manteniendo los requisitos de formación, experiencia y vinculación establecidos para los perfiles profesionales.

A continuación se relaciona el alcance de cada perfil, y al tenor de la observación sobre la acreditación de la experiencia, se aclara lo respectivo, de tal manera que el numeral 7.1 del proyecto de pliego quedará de la siguiente forma:

7.1. CALIDAD EL PERSONAL: Para la correcta ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo:

PERFIL	REQUERIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	OBJETO DEL PERFIL
UN (1) COORDINADOR TÉCNICO O LÍDER DE IMPLEMENTACIÓN	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones o áreas afines, con título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones o áreas afines. Experiencia relacionada: Experiencia mínima de tres (3) años en proyectos o actividades relacionadas con	Coordinar técnicamente la implementación de la solución, incluyendo las actividades relacionadas con integración entre software y componentes tecnológicos, configuración, parametrización, pruebas, puesta en funcionamiento y acompañamiento técnico requerido durante la ejecución contractual y vigencia del licenciamiento. OBJETO Y ACTIVIDADES DEL PERFIL

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 7 de 33
	implementación, desarrollo, integración, soporte o puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas. El profesional propuesto como Coordinador Técnico o Líder de Implementación deberá acreditar relación contractual vigente con el proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para tal efecto, deberá aportarse documento que acredite dicha vinculación y la última planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que resulte aplicable. Dedicación del perfil: Parcial, de acuerdo con las actividades y necesidades requeridas durante la ejecución del contrato.	El Coordinador técnico o líder de Implementación será responsable de coordinar y realizar seguimiento técnico a las actividades necesarias para garantizar la adecuada implementación y funcionamiento de la solución tecnológica. Durante la etapa de implementación y puesta en funcionamiento: -Coordinar las actividades técnicas de instalación, configuración, parametrización e integración de la solución. -Supervisar la interoperabilidad entre el software y los componentes tecnológicos contemplados en el objeto contractual. -Coordinar las pruebas técnicas y funcionales necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de la solución. -Realizar seguimiento a la identificación y solución de inconvenientes técnicos durante la implementación. -Acompañar las actividades de puesta en funcionamiento y verificación de la solución. Durante la vigencia del licenciamiento y soporte: -Brindar acompañamiento técnico cuando se presenten situaciones que requieran coordinación especializada. -Realizar seguimiento a la atención de incidentes que puedan afectar el funcionamiento de la solución. -Coordinar, cuando corresponda, las actividades técnicas necesarias para restablecer la operación del sistema. -Apoyar la identificación y solución de inconvenientes relacionados con la integración y funcionamiento de los componentes tecnológicos. DEDICACIÓN La dedicación será parcial, de acuerdo con las actividades y necesidades técnicas que se presenten durante la implementación y la vigencia del licenciamiento. No se exigirá exclusividad ni permanencia presencial continua. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del perfil cuando su intervención resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 8 de 33
UN (1) DESARROLLADOR DE SOFTWARE	Tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con sistemas, informática, desarrollo de software, tecnologías de la información o áreas afines. Formación complementaria: Deberá acreditar uno o más cursos de formación complementaria en programación, desarrollo de software aplicaciones web, bases de datos y/o tecnologías de información acreditadas bajo formación de cursos diplomados o competencias técnicas, acordes con las actividades requeridas para la ejecución del contrato y cuya intensidad horaria acumulada sea superior a ciento veinte (120) horas y/o con certificación de curso equivalente a dicha intensidad horaria. Experiencia mínima de nueve (9) meses en actividades relacionadas con desarrollo, implementación, mantenimiento, integración o soporte de soluciones de software. Vinculación con el proponente: Deberá acreditar una vinculación contractual con el proponente de mínimo nueve (9) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante certificación o documento que permita acreditar dicha vinculación y los soportes correspondientes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Dedicación: Parcial, de acuerdo con las actividades y necesidades requeridas durante la ejecución del contrato.	Participar en las actividades de configuración, parametrización, desarrollo, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de la solución de software, así como brindar el acompañamiento técnico requerido durante la ejecución contractual y término de licenciamiento. OBJETO Y ACTIVIDADES DEL PERFIL El Desarrollador de Software participará en las actividades técnicas relacionadas con la configuración, parametrización, integración, pruebas y mantenimiento de la solución tecnológica, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual. Durante la etapa de implementación y puesta en funcionamiento: -Participar en las actividades de configuración y parametrización de la solución. -Apoyar la implementación de las integraciones requeridas entre los componentes tecnológicos. -Ejecutar las actividades técnicas de desarrollo o adaptación que se encuentren expresamente contempladas dentro del alcance contractual. -Participar en las pruebas funcionales y técnicas necesarias para verificar el funcionamiento de la solución. -Apoyar la identificación y corrección de inconvenientes técnicos durante la implementación. Durante la vigencia del licenciamiento y soporte: -Brindar acompañamiento técnico en la atención de incidentes relacionados con el funcionamiento del software. -Participar en las actividades de diagnóstico y solución de errores que afecten las funcionalidades contratadas. -Apoyar las actividades de mantenimiento correctivo contempladas dentro del alcance del licenciamiento. -Participar en los ajustes de configuración o parametrización necesarios para mantener el	

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 9 de 33
		funcionamiento de la solución, conforme a las obligaciones contractuales. DEDICACIÓN La dedicación será parcial, de acuerdo con las actividades técnicas requeridas durante la implementación y vigencia del licenciamiento. No se exigirá exclusividad ni permanencia presencial continua. La participación del profesional estará determinada por las necesidades técnicas que se presenten, sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar la adecuada prestación del servicio de soporte.	

Nota 1: Adjuntar con la propuesta diplomas y/o actas de grado respectivas que acrediten el perfil, así como las certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de terminación y/o liquidación de contratos suscritos con entidades públicas o certificaciones laborales o de servicios de contratos suscritos con el sector privado. En dichas certificaciones deberá ser posible identificar entidad o empresa contratante, actividades desarrolladas y plazo de ejecución de actividades. Se permitirá el reemplazo del personal previa solicitud del futuro contratista y verificación y autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta para tal caso que las condiciones del perfil se mantengan o sean superiores.

(...)

OBSERVACIÓN 5

Incluir la acreditación de derechos de autor y facultades de licenciamiento Proyecto de pliego, requisitos técnicos del software y numeral 7.2. La contratación requiere uso de una plataforma, parametrización, integración con hardware, mantenimiento y soporte. El compromiso de cumplir funcionalidades no acredita que el oferente esté jurídicamente habilitado para licenciar la solución o que tenga respaldo para realizar las intervenciones contratadas. Esa verificación protege la continuidad del servicio y evita reclamaciones por explotación no autorizada. Solicitamos exigir una cadena verificable de titularidad o autorización sobre el software efectivamente ofertado, sin restringir la participación a propietarios exclusivos ni imponer una marca. Puede acreditarse mediante registro de software y documentos de titularidad o cesión, o mediante licencia y autorización del titular que habiliten el suministro y las actividades pertinentes. Si el soporte o las modificaciones corresponden al fabricante, debe acreditarse su respaldo para esas actividades.

Solicitud. Incorporar un requisito de acreditación de titularidad o autorización suficiente para licenciar, implementar, parametrizar, integrar y soportar el software, según el alcance y el modelo ofertados. Identificar software y versión, vigencia y facultades aplicables. Admitir medios equivalentes y el respaldo del titular cuando ciertas actividades estén reservadas a este. No exigir cesión de la propiedad del software preexistente ni entrega del código fuente como consecuencia automática de esta verificación.

Texto propuesto: El oferente acreditará la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software ofertado o una autorización, licencia o cadena de autorizaciones suficiente para suministrar su uso a la entidad y ejecutar las actividades contratadas. La documentación identificará la solución y las facultades aplicables, y garantizará cobertura durante el período de licenciamiento y soporte ofrecidos. Podrán aportarse certificados de registro, contratos de cesión, licencias, autorizaciones del titular o documentos equivalentes. Para componentes de código abierto se identificarán sus licencias y compatibilidad con el uso previsto. El oferente garantizará que la solución y las actividades a su

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 10 de 33

cargo respetan los derechos de terceros.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Se acepta la observación presentada, de tal manera que se incorporará a los pliegos la respectiva acreditación de derechos de autor y facultades de licenciamiento de la siguiente manera:

G- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

(...)

- El proponente deberá garantizar que cuenta con la titularidad, licencia, autorización o cadena de autorizaciones suficiente para suministrar a Indeportes Boyacá, el derecho de uso de la solución de software ofertada y ejecutar, directamente o mediante el titular o autorizado correspondiente, las actividades de implementación, parametrización, integración, mantenimiento y soporte comprendidas en el futuro contrato. La documentación deberá identificar la solución y las facultades aplicables, con cobertura durante los períodos de licenciamiento y soporte ofrecidos.

Cuando se utilicen componentes de código abierto, el contratista deberá identificar las licencias aplicables y garantizar su compatibilidad con el uso previsto. Del mismo modo el contratista responderá por la legitimidad de los derechos que otorgue y por las reclamaciones de terceros atribuibles a su actuación. Se precisa que el requisito no implica la cesión automática de derechos patrimoniales ni la entrega del código fuente del software preexistente.

OBSERVACIÓN 6

Aplicar correctamente la exclusión de IVA del servicio de computación en la nube Estudio previo, análisis económico, páginas 29 a 30. Proyecto de pliego, numeral 8 y formulario económico. El objeto contempla software web en la nube; el ítem 9 se denomina Página Web de Integración de Software en Nube y exige un año de licenciamiento, hosting, mantenimiento y soporte. El presupuesto se presenta como total con IVA y el estudio menciona IVA del 19% o el que aplique según el contratista. Esa referencia necesita precisar la naturaleza tributaria de cada prestación, porque el tratamiento no depende únicamente de la calidad del oferente. El numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario excluye del IVA el suministro de páginas web, servidores o hosting y computación en la nube. La categoría correcta es servicio excluido, no exento a tarifa cero. El SaaS puede quedar comprendido cuando materialmente cumpla las características de computación en la nube; no basta con denominarlo software como servicio.

El Oficio DIAN 017123 de 2019 indica que deben concurrir las cinco características esenciales del servicio, un modelo de servicio y un modelo de implementación. El Concepto DIAN 001959 interno 190 de 18 de marzo de 2024 precisa la aplicación de la exclusión al proveedor del servicio y al intermediario cuando actúa realmente como proveedor conforme a ese modelo. Solicitamos permitir una memoria técnica que acredite las condiciones de la solución y el rol del prestador.

Esta exclusión no se extiende automáticamente a computadores, torniquetes, impresoras, tarjetas, reflectores ni a servicios autónomos gravados. Tampoco debe presumirse que toda adquisición de una licencia convencional es cloud computing. El formulario debe distinguir el servicio excluido de los componentes que causen IVA según su régimen. La incorporación de prestaciones gravadas en un contrato mixto requiere un análisis concreto, no un tratamiento uniforme sin soporte.

Solicitud. Publicar el desglose tributario del presupuesto y de las cotizaciones, revisar si se incluyó IVA en el componente que efectivamente corresponda a SaaS excluido, y ajustar el presupuesto si

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 11 de 33

procede. Habilitar en SECOP II y en el anexo la identificación de base, tratamiento tributario, IVA aplicable y precio final por componente; permitir reportar IVA no causado para el servicio excluido, sin rechazo por esa razón. Comparar ofertas sobre su precio final real para la entidad y exigir soporte del beneficio, sin imponer un IVA ficticio ni extender la exclusión a todo el contrato.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Previa revisión de la observación presentada y revisados los aspectos señalados por el observante, se advierte la necesidad de precisar la forma en que deberá presentarse la información tributaria de la oferta económica, particularmente respecto del ítem 9 - Página Web de Integración de Software en Nube.

Al respecto, se precisa que, de conformidad con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el suministro de páginas web, servidores (hosting) y servicios de computación en la nube (cloud computing) se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas (IVA), siempre que la prestación efectivamente corresponda a alguno de los servicios previstos en dicha disposición y cumpla las condiciones aplicables para su reconocimiento como tal. En consecuencia, el tratamiento tributario no depende exclusivamente de la denominación asignada al servicio, sino de sus características y de las condiciones reales en que se presta. En ese sentido, la exclusión no puede extenderse de manera automática a cualquier licencia de software ni a los demás bienes y servicios que integran el objeto contractual.

En relación con la estructuración económica del presente proceso, las cotizaciones tomadas como referencia presentan el valor del componente señalado de manera globalizada, sin discriminar expresamente el tratamiento del IVA aplicable a cada prestación que pudiera integrarlo. De igual manera, el presupuesto del proyecto de inversión incorporado en los documentos del proceso presenta la información bajo una estructura similar. Por tal razón, consideramos pertinente ajustar el anexo económico para permitir la identificación del tratamiento tributario que corresponda a cada componente, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ajustará el anexo inherente a la propuesta económica, para que los proponentes puedan discriminar el valor antes de impuestos, el tratamiento tributario aplicable, el IVA cuando se cause y el precio final ofertado. En particular, cuando el servicio de computación en la nube se encuentra excluido del IVA, podrá presentar su oferta sin liquidar dicho impuesto sobre ese componente, siempre que el tratamiento declarado corresponda a las condiciones efectivas de la prestación y a las disposiciones tributarias aplicables. Para este caso, deberá aportar o identificar los soportes técnicos que permitan establecer la naturaleza del servicio ofrecido y, cuando corresponda, su adecuación a las características y modelos de servicio e implementación reconocidos para la computación en la nube.

el Anexo N° 4 - Oferta económica, quedará de la siguiente manera:

(...)

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXX

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	IVA%	VALOR UNITARIO DESPUÉS DE IVA	VALOR TOTAL
1	PC Todo En Uno con las siguientes características: Procesador: Intel Core i3 4005U Disco Sólido: 512GB Memoria RAM: 16GB Tarjeta Gráfica: Intel Graphics	UND	2				

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”		FORMATO			
				COMUNICACIONES			
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA				CÓDIGO: FR-GED-36		VERSIÓN: 3	
				FECHA: 17/08/2022		Página 12 de 33	
	Pantalla: 15" HD (1366 x 768) Puertos: USB Type-A – VGA – HDMI Sistema Operativo: Windows 10 Pro						
2	Impresora Térmica con las siguientes características: Velocidad de impresión: 200 mm/s Método de Impresión: Térmica directa Ancho del papel: 80mm Ancho de Impresión: 72mm Vida útil del cabezal: 150 Km Interfaz: USB – LAN	UND	2				
3	Cajón Monedero: Dimensión: 410 mm Ancho X 420mm Largo X 100mm Alto Diseño de bandeja: 8 puestos de monedas / 5 de billetes. Rieles: Metálico engruesado para mayor duración Corriente: 50 mA (Trabajo), 25 mA (modo de espera), 100 mA (pico) Llave: Automática o con llave de seguridad Apertura: Chapa con llave/Automática con impresora de recibos Ciclo de vida: +1.000.000 de ciclos Interfaz: RJ11	UND	2				
4	Lector RFID: IP66 (resistente al agua y al polvo) Carcasa de metal Frecuencia de funcionamiento: 125 kHz y 13,56 MHz Temperatura de funcionamiento – 40°C ~ 60°C Salidas Wiegand 26 / 34bits Distancia de Lectura: 2 ~ 6cm	UND	2				
5	Reloj De Pared Digital: Dimensiones del producto: 16,9"an. x 7"al. Pulgadas Tipo de pantalla: Digital Características especiales: Alarma, Pantalla grande, Pantalla de temperatura Material: Plástico Peso del artículo: 1.5 Kg Modo de operación:	UND	1				

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”		FORMATO			
				COMUNICACIONES			
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA				CÓDIGO: FR-GED-36		VERSIÓN: 3	
				FECHA: 17/08/2022		Página 13 de 33	
	Eléctrico Tipo de montaje: Montaje en pared						
6	Sirena de Seguridad: Voltaje: 110 Vac Potencia: 30W Nivel de Sonido:120dB Material: Policarbonato Protección IP65	UND	1				
7	Torniquetes para Personas con Discapacidad: Debe incluir controladora y 2 lectoras RF instalados. Fuente de Alimentación AC 110V/220V, 50/50Hz Temperatura de Operación -28°c hasta 60°c Humedad de Operación 5% hasta 80% Ambiente de Operación Interior / Exterior (Con protección) Ancho de la barrera 900 mm Espacio Necesario de Instalación 1030 x 210 mm Dimensiones 1030 x 210 x 1100 mm	UND	1				
8	Tarjetas RFID lectura y escritura: Frecuencia de operación: 13.56 MHz Velocidad de comunicación: 106 KBPS Distancia de lectura/escritura : ≤ 10 cm Capacidad de sobreescritura: > 100.000 veces Personalizadas para la entidad	UND	2.000				
9	Página Web de Integración de Software en Nube. El software deberá contemplar, como mínimo, las siguientes funcionalidades: • Gestión de usuarios y clientes: creación, consulta y actualización de los usuarios registrados, con la información necesaria para la prestación de los servicios de la piscina. • Gestión de servicios y tarifas: creación y administración de los servicios ofrecidos por la entidad, sus tarifas, vigencias y demás	UND	1				

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”		FORMATO			
				COMUNICACIONES			
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA				CÓDIGO: FR-GED-36		VERSIÓN: 3	
				FECHA: 17/08/2022		Página 15 de 33	
	servicios, agentes, aplicaciones auxiliares u otros componentes locales necesarios para permitir la comunicación entre dichos dispositivos y la plataforma web. El contratista deberá garantizar licencia por un año y capacitación durante 1 mes sobre uso y administración del sistema de control de acceso.						
10	Reflector Led 100W Luz Blanca 10500 Lm Ip65	UND	15				
VALOR TOTAL PROPUESTA (Iva incluido y demás impuestos y gastos que se generen)							

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

- El proponente garantiza que asumirá los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos requeridos.
- El proponente garantiza al instituto que cuenta con la disponibilidad inmediata de la totalidad de los elementos solicitados para la eficaz y oportuna entrega.
- Los elementos ofertados deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de altos estándares de calidad, con las características requeridas o superiores, siempre que se garantice su compatibilidad e integración con los demás componentes que conforman la solución.
- La solución deberá contar con la capacidad tecnológica para integrarse con pasarelas de pago, entidades financieras u otros proveedores de servicios de pago electrónico, con la finalidad de que la entidad habilite mecanismos de pago en línea cuando así lo requiera.
- La solución de software deberá ser suministrada bajo un esquema de licenciamiento con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de puesta en funcionamiento y aceptación de la solución por parte de la entidad. Durante este periodo deberán incluirse los servicios necesarios para su operación, alojamiento (hosting), disponibilidad de la plataforma, mantenimiento y soporte técnico, de conformidad con el alcance establecido en el presente contrato.
- Teniendo en cuenta que el objeto del contrato incluye soporte y acompañamiento por el término de un (1) año previo a la Instalación de la solución, el proponente garantizará un tiempo de respuesta mínimo de cinco (5) horas a partir del reporte de incidentes críticos, entendiéndose por éstos aquellos eventos que ocasionen la indisponibilidad total del sistema o impidan el funcionamiento de las funcionalidades esenciales requeridas por la Entidad.
- El proponente deberá garantizar que cuenta con la titularidad, licencia, autorización o cadena de autorizaciones suficiente para suministrar a Indeportes Boyacá, el derecho de uso de la solución de software ofertada y ejecutar, directamente o mediante el titular o autorizado correspondiente, las actividades de implementación, parametrización, integración, mantenimiento y soporte comprendidas en el futuro contrato. La documentación deberá identificar la solución y las facultades aplicables, con cobertura durante los períodos de licenciamiento y soporte ofrecidos.

Cuando se utilicen componentes de código abierto, el contratista deberá identificar las licencias aplicables y garantizar su compatibilidad con el uso previsto. Del mismo modo el contratista responderá por la legitimidad de los derechos que otorgue y por las reclamaciones de terceros atribuibles a su actuación. Se precisa que el requisito no implica la cesión automática de derechos patrimoniales ni la entrega del código fuente del software preexistente.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 16 de 33

NOTA 1: El proponente que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas en la ficha técnica de los elementos está incurso en las causales de rechazo del presente proceso contractual.

NOTA 2. El contratista deberá entregar elementos de excelente calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo.

NOTA 3. La adjudicación se hará por la totalidad de los ítems, no se aceptará adjudicaciones parciales.

NOTA 4. No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido y demás impuestos y gastos que se generen): -----
(LETRA Y NÚMERO)

NOTA 5: Cada uno de los valores del bien o servicio a ofertar, no podrán ser superiores al valor promedio o señalado por la entidad

Firma del proponente
Nombre:
Documento de identidad:

OBSERVACIÓN 7

Corregir los porcentajes de pago y la amortización del anticipo Proyecto de pliego, literal E, página 12. Estudio previo, numeral 3.12. Se prevé anticipo del 25%, primer pago parcial del 65% con amortización total del anticipo y pago final del 10%. Si el primer pago del 65% es el valor bruto reconocido, su desembolso neto después de amortizar el 25% sería 40%. Sumados anticipo, primer desembolso y pago final, el contratista recibiría 25% + 40% + 10% = 75% del contrato. Si el 65% se pretende como desembolso neto, debe indicarse que corresponde a una cuenta bruta del 90%, de la cual se descuenta la amortización del 25%. En esa hipótesis, los desembolsos 25% + 65% + 10% sí completan el 100%. La actual redacción permite dos lecturas económicamente diferentes y afecta el flujo de caja y el precio ofertado.

Solicitud. Precisar el carácter bruto o neto del primer pago y publicar una tabla de valor causado, amortización y desembolso. Sugerimos: anticipo del 25%; cuenta por el 90% contra suministro y puesta en funcionamiento, con amortización del 25% y desembolso neto del 65%; cuenta final del 10% contra capacitación y recibo. Si se adopta otra distribución, garantizar que el reconocimiento contractual total alcance el 100% sin contabilizar el anticipo dos veces.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Una vez revisada la observación presentada, la entidad encuentra procedente precisar la forma de pago prevista en el proyecto de pliego de condiciones y en el numeral 3.12 del estudio previo, con el propósito de garantizar la claridad de las condiciones económicas del proceso y evitar interpretaciones que generen incertidumbre respecto del valor bruto de las cuentas, la amortización del anticipo y los desembolsos efectivos a favor del contratista.

en este sentido el numeral 3.12 del estudio previo y Literal E - FORMA DE PAGO del pliego, se ajustará de la siguiente manera:

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 17 de 33

FORMA DE PAGO

INDEPORTES BOYACÁ pagará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** de la siguiente manera: a) Anticipo: Se desembolsará un anticipo por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor total del contrato, sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y previa aprobación de las garantías requeridas. Para lo anterior, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un plan de inversión o utilización del anticipo. b) Se realizará un primer pago parcial por un valor bruto equivalente al noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, previa verificación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y componentes correspondientes, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones de recibo establecidas por la entidad. Del valor bruto de esta cuenta se descontará la amortización total del anticipo, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor contractual, para obtener un desembolso neto equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del valor del contrato. c) Se realizará un pago final por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, previa ejecución y verificación de las actividades finales previstas en el alcance contractual, incluida la capacitación, y una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato.

Nota 1: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el respectivo plan de Inversión del anticipo.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o por el contador público según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

Nota 3: Los recursos desembolsados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a los elementos y/o actividades relacionados con la ejecución del contrato establecidos en el plan de inversión.

OBSERVACIÓN 8

Armonizar el plazo de implementación con el año de licencia y soporte Proyecto de pliego, literal B, página 12; condiciones técnicas adicionales, páginas 17 y 29; garantías, página 63.

El plazo se fija hasta el 30 de diciembre de 2026, pero el licenciamiento y servicios necesarios para operar la plataforma deben durar un año desde la puesta en funcionamiento y aceptación. Con una instalación en 2026, esas obligaciones se extenderían a 2027. La redacción no identifica con claridad la etapa de implementación, la prestación posterior, el recibo final y la liquidación.

La referencia al soporte por un año previo a la instalación contradice el inicio de la licencia desde la aceptación. La ambigüedad también incide en las garantías, en la permanencia del equipo y en la oportunidad del último pago.

Solicitud. Diferenciar el plazo de implementación hasta diciembre de 2026 del período de operación, licencia, hosting y soporte contado desde la aceptación. Corregir previo a la instalación por posterior a la puesta en funcionamiento. Precisar cómo se incorporan las obligaciones posteriores, los hitos de recibo, la liquidación y la cobertura de garantías; y explicar el tratamiento presupuestal que corresponda al esquema contractual adoptado.

Respuesta de Indeportes Boyacá

De acuerdo con la observación presentada y una vez revisado el numeral inherente al plazo de implementación, así como el numeral relativo a las garantías, la entidad ajustará de la siguiente manera, de tal forma que los parámetros para ejecución de actividades y las licencias sean claros para los proponentes:

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 18 de 33

Una vez revisadas las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios previos, la entidad considera necesario aclarar la diferencia entre el plazo previsto para la implementación de la solución tecnológica y la vigencia del licenciamiento y de los servicios asociados a su operación. En virtud de lo anterior, se precisa que el plazo de ejecución previsto hasta el 30 de diciembre de 2026 corresponde al término establecido para realizar el suministro, instalación, parametrización, integración y puesta en funcionamiento del software, así como la entrega e instalación de los demás bienes y elementos comprendidos en el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones de recibo establecidas por la entidad.

Por su parte, la solución de software deberá contar con una licencia de uso cuya vigencia sea, como mínimo, de un (1) año, contado a partir de la puesta en funcionamiento y aceptación de la solución por parte de INDEPORTES BOYACÁ. Durante dicho periodo deberán garantizarse, conforme a las condiciones técnicas del proceso, los servicios de operación, alojamiento (hosting), disponibilidad de la plataforma, mantenimiento y soporte técnico requeridos para el funcionamiento de la solución.

El contratista deberá desarrollar las actividades de instalación, configuración, integración, parametrización y acompañamiento técnico necesarias para asegurar la correcta puesta en funcionamiento del sistema dentro del plazo previsto para la implementación. El término anual de licenciamiento y de los servicios asociados comenzará una vez la solución se encuentre implementada, operativa y aceptada por la entidad, sin que la fecha límite establecida para la implementación implique la reducción de dicho periodo.

En este sentido la entidad revisará y ajustará las condiciones de vigencia de las garantías contractuales que resulte necesario modificar, con el fin de asegurar su correspondencia con los plazos de ejecución, la vigencia del licenciamiento y las obligaciones de operación, mantenimiento y soporte, según la naturaleza y el alcance de cada amparo.

Los ajustes correspondientes se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y los demás documentos del proceso a los que haya lugar.

El numeral 4.1.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, literal B - PLAZO DE EJECUCIÓN, quedará de la siguiente manera:

B - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución previsto para el suministro, instalación, parametrización, integración y puesta en funcionamiento de la solución de software, así como para el suministro e instalación de los demás bienes y elementos que integran el objeto contractual, será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, según corresponda, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

La fecha señalada corresponde al plazo máximo para la implementación y puesta en funcionamiento de la solución y la entrega de los demás elementos contratados. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia del licenciamiento y la prestación de los servicios asociados durante el término mínimo de un (1) año, contado a partir de la puesta en funcionamiento y aceptación de la solución por parte de INDEPORTES BOYACÁ, conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Nota 1: La finalización del plazo previsto para la implementación no eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones de licenciamiento, operación, alojamiento, disponibilidad, mantenimiento y soporte técnico que, por su naturaleza y de acuerdo con las condiciones pactadas, deban continuar durante el periodo señalado.

A su vez el literal G - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES, 4.2. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR, - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES quedará de la siguiente manera:

(...)

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 19 de 33

- Teniendo en cuenta que el objeto del contrato incluye soporte y acompañamiento por el término de un (1) año, contado a partir de la instalación, parametrización, integración y que la solución sea operativa, el proponente garantizará un tiempo de respuesta mínimo de (5) horas a partir del reporte de incidentes críticos, entendiéndose por éstos aquellos eventos que ocasionen la indisponibilidad total del sistema o impidan el funcionamiento de las funcionalidades esenciales requeridas por la Entidad.

La solución de software deberá suministrarse bajo un esquema de licenciamiento con una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha en que la solución se encuentre instalada, parametrizada, integrada, operativa y sea aceptada formalmente por Indeportes Boyacá.

Durante dicho periodo, el contratista deberá garantizar, sin costos adicionales a los establecidos en su oferta, los servicios requeridos para la operación de la solución, incluido el alojamiento (hosting), la disponibilidad de la plataforma, el mantenimiento y el soporte técnico, de acuerdo con el alcance, las condiciones y los niveles de servicio establecidos en los documentos del proceso. El contratista será responsable de realizar las actividades de instalación, configuración, integración, parametrización, pruebas y acompañamiento técnico necesarias para la puesta en funcionamiento de la solución dentro del plazo de implementación establecido en el contrato.

La vigencia del licenciamiento y de los servicios asociados se contabilizará a partir de la aceptación formal de la solución por parte de la entidad, previa verificación del cumplimiento de las funcionalidades y especificaciones técnicas exigidas.

(...)

En cuanto a las garantías requeridas para el proceso, teniendo en cuenta que el plazo previsto hasta el 30 de diciembre de 2026 corresponde a la implementación de la solución tecnológica, mientras que las obligaciones relacionadas con el licenciamiento, la operación y el soporte técnico se extenderán por un término mínimo de un (1) año, contado a partir de la puesta en funcionamiento y aceptación de la solución por parte de Indeportes, se considera necesario aclarar y ajustar la vigencia de los amparo, de manera que guarden correspondencia con las obligaciones y los riesgos que se pretende cubrir.

En ese sentido, el capítulo XII - GARANTIAS del pliego quedará de la siguiente manera:

XII GARANTÍAS:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y el término de vigencia del licenciamiento de la solución, el cual será mínimo de un (1) año.
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Calidad del servicio	10% del valor total de contrato.	Con una duración igual a la del contrato y el término de vigencia del licenciamiento de la solución, el cual será mínimo de un (1) año.
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor total de contrato.	Con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 20 de 33
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del dinero o especie recibido como anticipo.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total de los recursos.
Contrato de seguro contenido en una póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10% del valor total de contrato.	Durante la vigencia del contrato, el término de licenciamiento y soporte el cual será mínimo de un (1) año y tres (3) años más.

OBSERVACIÓN 9

Precisar la garantía mínima y su relación con el licenciamiento Proyecto de pliego, numeral 11.6 literal d, páginas 46 a 47, y sección XI, página 63. El factor de garantía adicional otorga puntos por tres, seis o nueve meses sobre un mínimo.

En las cláusulas examinadas no se identifica de forma inequívoca un único mínimo de garantía comercial aplicable a software, hardware y demás componentes. El año de licencia no debe confundirse automáticamente con la garantía de todos los bienes, ni la garantía comercial con el amparo de una póliza.

Además, debe aclararse si la garantía adicional del software implica acceso, hosting y mantenimiento después de vencida la licencia, pues una garantía sin posibilidad de utilizar la plataforma tendría un alcance distinto al de una extensión de suscripción.

Solicitud. Fijar el mínimo comercial por componente, su inicio y cobertura, y diferenciarlo de los amparos contractuales. Definir qué obliga el ofrecimiento adicional, si extiende licencia u operación y cómo se evita su doble contabilización. Alinear la vigencia de las pólizas con las obligaciones efectivamente cubiertas y con el período de soporte, sin dejar ese alcance a una interpretación posterior.

Respuesta de Indeportes Boyacá

EL TEXTO ACTUAL ES EL SIGUIENTE:

d) GARANTÍA ADICIONAL DE LA SOLUCIÓN - 8,5 PUNTOS

El proponente podrá ofrecer un período de garantía adicional al mínimo establecido en las especificaciones técnicas para el software, equipos, elementos y componentes y demás elementos que integren la solución objeto del contrato.

Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta exclusivamente el período de garantía que exceda el término mínimo exigido por la Entidad.

El puntaje se asignará así:

GARANTIA ADICIONAL SOBRE EL MÍNIMO EXIGIDO	PUNTAJE
Tres (3) meses	3,5
Seis (6) meses	6
nueve (9) meses	8,5

Respuesta de Indeportes Boyacá

Una vez revisada la observación presentada, la entidad considera pertinente realizar la respectiva

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 21 de 33

precisión sobre el otorgamiento del puntaje referenciado y la garantía mínima de los bienes y componentes físicos.

En este sentido el numeral 11.6 Literal de del pliego se ajustará de la siguiente manera:

d) Garantía adicional de calidad y correcto funcionamiento de la solución - 8.5 PUNTOS

El proponente podrá ofrecer un periodo de garantía adicional al mínimo de seis (6) meses exigido por la entidad para la calidad y el correcto funcionamiento de la solución objeto del contrato, comprendida por el software, los equipos, los bienes, los elementos y los componentes que integran el sistema de acceso de la piscina.

La garantía adicional deberá cubrir los defectos de calidad, errores de funcionamiento, fallas técnicas y demás deficiencias atribuibles a la solución suministrada que afecten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las funcionalidades requeridas por la entidad. Para tal efecto, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para el Instituto, las actividades de diagnóstico, reparación, corrección, ajuste o reemplazo que resulten necesarias, de acuerdo con la naturaleza de la falla y del componente afectado.

Para efectos de la asignación del puntaje, el periodo adicional ofrecido se contabilizará a partir del vencimiento de la garantía mínima de seis (6) meses, de manera que la cobertura total de calidad y correcto funcionamiento corresponda al término mínimo más el periodo adicional ofertado.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

GARANTIA ADICIONAL SOBRE EL MÍNIMO EXIGIDO	PUNTAJE
Tres (3) meses	3,5
Seis (6) meses	6
nueve (9) meses	8,5

Nota 1: El proponente deberá seleccionar una sola de las alternativas previstas. Los periodos adicionales señalados no son acumulativos entre sí y deberán ser asumidos por el contratista sin costo adicional para la entidad.

El ofrecimiento de garantía adicional constituye un compromiso contractual exigible durante el periodo ofertado y aceptado por la entidad. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la atención y corrección de las fallas cubiertas durante la totalidad de dicho periodo, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Nota 2: Este factor corresponde exclusivamente a la ampliación de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de la solución y no implica, por sí solo, la extensión del licenciamiento de software, del alojamiento (hosting), de la disponibilidad de la plataforma, del mantenimiento ni del soporte operativo. La vigencia de estos servicios se regirá por las condiciones específicas establecidas en las especificaciones técnicas y por los ofrecimientos adicionales que, en su caso, sean objeto de evaluación independiente.

OBSERVACIÓN 10

Cuantificar la capacitación mínima y la capacitación adicional puntuable Proyecto de pliego, ítem 9 y numeral 11.6 literal b, páginas 17 y 45 a 46. La capacitación mínima se expresa como capacitación durante un mes, sin indicar horas, sesiones, participantes o modalidad. El factor adicional premia hasta tres perfiles con mínimo cuatro horas por perfil. Un mes puede significar disponibilidad para consultas o jornadas diarias, con costos muy diferentes.

Para otorgar puntos por un servicio adicional debe estar definida la obligación mínima y debe poder

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 22 de 33

comprobarse que las horas ofrecidas la exceden.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Prevía revisión de la observación presentada, se realiza precisión sobre la forma de efectuar la capacitación:

El texto actual es el siguiente:

“b) CAPACITACIÓN ADICIONAL Y DIFERENCIADA POR PERFILES - DIEZ (10) PUNTOS.

El proponente podrá ofrecer, sin costo adicional para INDEPORTES BOYACÁ, capacitación adicional a la establecida como obligación mínima en las especificaciones técnicas, dirigida de manera diferenciada a los siguientes perfiles:

- i) Administradores del sistema*
- ii) Personal operativo encargado del uso cotidiano del sistema*
- iii) Personal encargado del soporte y atención inicial de incidentes*

El puntaje se asignará así:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Capacitación adicional para un (1) perfil	3
Capacitación adicional para dos (2) perfiles	6
Capacitación adicional para lo tres (3) perfiles	10

La capacitación adicional deberá tener una duración mínima de 4 horas por perfil y comprender contenidos específicamente relacionados con las actividades propias de cada perfil. “

Una vez revisada la observación presentada, la entidad considera pertinente precisar el alcance, la duración y condiciones de verificación de la capacitación mínima y su diferenciación con la capacitación adicional objeto de evaluación.

Se aclara que el término de un (1) mes previsto inicialmente para la capacitación corresponde al periodo dentro del cual deberá ejecutarse la actividad, y no a una disponibilidad permanente del contratista para impartir jornadas de capacitación durante todos los días de dicho periodo.

En consecuencia, se establecerá una intensidad mínima de ocho (8) horas de capacitación efectiva, dirigida al personal que designe INDEPORTES BOYACÁ para el uso, administración y operación del sistema de control de accesos, mismo término que podrá ser programado en bloques de cuatro (4) horas en diferentes fechas, o de acuerdo a la coordinación realizada con el supervisor del contrato. Esta capacitación deberá programarse y ejecutarse dentro del plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la puesta en funcionamiento y aceptación de la solución por parte de la entidad.

Por su parte, la capacitación adicional objeto de puntuación deberá exceder la intensidad horaria mínima requerida y estará dirigida de manera diferenciada a los perfiles de administradores del sistema, personal operativo y personal encargado del soporte y atención inicial de incidentes. Para acceder al puntaje correspondiente, el proponente deberá ofrecer un mínimo de cuatro (4) horas adicionales por cada perfil respecto del cual presente su ofrecimiento.

Al respecto, es dable precisar que la capacitación y el acompañamiento técnico requerido durante la implementación y puesta en marcha, y el soporte posterior constituyen obligaciones diferenciadas. El soporte técnico y los servicios asociados a la operación de la solución se prestarán durante el periodo mínimo de un (1) año establecido en las especificaciones técnicas, contado a partir de la puesta en funcionamiento y aceptación de la solución, de acuerdo con las condiciones del proceso.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 23 de 33

Los ajustes se incorporarán en las especificaciones técnicas y en el factor de evaluación correspondiente, con el fin de establecer obligaciones claras, cuantificables y verificables, y garantizar que el puntaje adicional se asigne exclusivamente a prestaciones que excedan los requisitos mínimos exigidos.

En este sentido se ajustará al obligación específica respectiva, consignada en el numeral 4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de la siguiente manera:

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

(...)

- El contratista será responsable de capacitar al personal que designe Indeportes Boyacá en el uso, administración y operación del sistema de control de accesos suministrado e instalado. La capacitación tendrá una intensidad mínima de ocho (8) horas efectivas y deberá ejecutarse dentro de un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la puesta en funcionamiento de la solución. Las jornadas de capacitación podrán programarse en bloques de cuatro (4) horas, en diferentes fechas, o distribuirse de acuerdo con el cronograma previamente acordado con el supervisor del contrato, atendiendo a las necesidades operativas del Instituto.

Una vez la solución se encuentre instalada, parametrizada, en funcionamiento y aceptada por Indeportes Boyacá, el contratista deberá prestar los servicios de licenciamiento y soporte técnico durante un periodo mínimo de un (1) año, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas y en el contrato. El contratista deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste expresamente su obligación de cumplir con la capacitación, el acompañamiento y el soporte técnico en los términos establecidos. La ejecución de estas actividades deberá acreditarse mediante los respectivos planes, registros de asistencia, informes o evidencias que permitan a la supervisión verificar su cumplimiento.

Del mismo modo, se ajustará en el pliego definitivo el numeral 11.6. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (38.5) PUNTOS, literal b) CAPACITACIÓN ADICIONAL Y DIFERENCIADA POR PERFILES – DIEZ (10) PUNTOS:

b) CAPACITACIÓN ADICIONAL Y DIFERENCIADA POR PERFILES – DIEZ (10) PUNTOS

El proponente podrá ofrecer, sin costo adicional para el Instituto, capacitación adicional a la intensidad mínima obligatoria establecida en las especificaciones técnicas, dirigida de manera diferenciada a los siguientes perfiles:

- i) Administradores del sistema.
- ii) Personal operativo encargado del uso cotidiano del sistema.
- iii) Personal encargado del soporte y la atención inicial de incidentes.

Para efectos de la asignación del puntaje, la capacitación ofrecida para cada perfil deberá tener una duración mínima de cuatro (4) horas efectivas adicionales a la capacitación mínima obligatoria. Estas horas deberán destinarse a contenidos específicos relacionados con las funciones, responsabilidades y necesidades de cada perfil, y no podrán contabilizarse simultáneamente para más de un perfil ni incluir las horas correspondientes a la capacitación mínima exigida.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Capacitación adicional para un (1) perfil	3

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 24 de 33
	Capacitación adicional para dos (2) perfiles	6	
	Capacitación adicional para lo tres (3) perfiles	10	

OBSERVACIÓN 11

Ajustar la experiencia al modelo de software y admitir contratos terminados Proyecto de pliego, numeral 6.2, páginas 25 a 26. La experiencia se describe como suministro o adquisición de software funcional específico o software de acceso. La necesidad también comprende SaaS, configuración e integración.

Solicitamos confirmar que contratos de implementación, parametrización y prestación de software en la nube son admisibles cuando su alcance acreditado corresponda materialmente a las prestaciones requeridas, aunque su título no use adquisición. La exigencia de contratos ejecutados y liquidados excluye contratos terminados y recibidos satisfactoriamente cuya relación no haya previsto una liquidación formal, especialmente en el ámbito privado. La aptitud se demuestra por la prestación realizada, su alcance y el recibo, no exclusivamente por un documento de cierre denominado liquidación.

El pliego permite diferentes soportes mediante la expresión y/o, pero exige que los documentos hayan sido expedidos antes del cierre. Debe diferenciarse la existencia de la experiencia antes de esa fecha de la expedición posterior de una certificación que únicamente acredita hechos ya ocurridos. Esa precisión se relaciona con la subsanabilidad legal.

Solicitud. Admitir suministro, licenciamiento, implementación, integración, parametrización o prestación de SaaS directamente relacionados con el alcance requerido. Aceptar contratos terminados y recibidos a satisfacción sin liquidación cuando esta no sea exigible, y soportes alternativos suficientes. Permitir certificaciones posteriores al cierre para acreditar experiencia preexistente, dentro del término legal de subsanación, sin admitir ejecución posterior como nueva experiencia ni modificación de factores puntuables.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Una vez revisada la observación presentada, la entidad considera pertinente aceptarla, de tal manera que se realizarán los respectivos ajustes en el numeral 6.2. del pliego de la siguiente manera:

6.2. EXPERIENCIA HABILITANTE (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance u obligaciones guarden relación directa con el suministro y/o adquisición, licenciamiento, implementación, instalación, configuración, parametrización, integración o puesta en funcionamiento de software para empresas, sistemas o plataformas informáticas. Se admitirán, entre otros, contratos relacionados con software de acceso, control de ingreso, gestión de usuarios, administración de servicios o funcionalidades similares, incluidos aquellos desarrollados bajo la modalidad de software como servicio (SaaS), siempre que las actividades efectivamente ejecutadas guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación.

Para la verificación de la experiencia se analizarán el objeto, el alcance, las obligaciones y las actividades efectivamente ejecutadas en los contratos aportados, sin que la denominación o el título del contrato constituya, por sí solo, un criterio excluyente.

El valor de los contratos que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento del requisito será el valor de la experiencia acreditada, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a la información registrada en la sección de experiencia del Registro Único de Proponentes (RUP). La Entidad podrá solicitar documentos complementarios para verificar el alcance y las actividades ejecutadas, sin perjuicio de las reglas aplicables al RUP.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 25 de 33

(...)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en salarios SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditable.	Valor mínimo a certificar.
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS

- Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados, terminados y liquidados (Cuando proceda) con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.
- Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante.
- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, y deberán contener:
 - Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
 - Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
 - Objeto o descripción del contrato
 - Valor total del contrato
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación
- * Los documentos aportados deberán acreditar que la ejecución y terminación de los contratos, así como las demás circunstancias exigidas para la acreditación de la experiencia, existían con anterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección. En consecuencia, podrán aportarse documentos expedidos con posterioridad al cierre, siempre que permitan demostrar circunstancias o hechos preexistentes a dicho momento, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso.

Se tendrá en cuenta solamente cada uno de los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P identificado con por lo menos dos de los siguientes códigos en el clasificador de bienes y servicios.

* El acta de liquidación se exigirá cuando la liquidación sea legal o contractualmente procedente. Cuando no exista obligación de liquidar formalmente el contrato, podrá acreditarse su terminación y ejecución mediante los demás documentos admisibles previstos en este numeral, siempre que permitan verificar suficientemente la experiencia invocada.

OBSERVACIÓN 12

Justificar los códigos y unificar la aplicación de la experiencia diferencial Proyecto de pliego, numeral

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 26 de 33

6.2, páginas 25 a 26, y condiciones de mipyme. Cada contrato debe estar clasificado en por lo menos dos códigos de una lista que comprende desarrollo, mantenimiento, servicios de datos y software. El uso de dos códigos no demuestra por sí mismo que el objeto sea pertinente. A su vez, un contrato efectivamente relacionado podría registrarse en un solo código de la lista y quedar excluido por una condición formal cuya necesidad debe justificarse. Las tablas aumentan el monto requerido al aumentar el número de contratos: para mipymes, 50% con uno o dos, 75% con tres o cuatro y 100% con cinco o seis. Debe aclararse que el oferente puede escoger únicamente los contratos con que acredita el requisito y que la simple aparición de otros contratos en el RUP no aumenta el umbral.

La regla de experiencia diferencial debe armonizarse con la decisión de limitar o no la convocatoria y con el régimen aplicable a convocatorias limitadas, sin anunciar incentivos cuya aplicación resulte incompatible con las reglas reglamentarias. Solicitud. Justificar los dos códigos o admitir por lo menos uno de los códigos pertinentes junto con la comprobación material del alcance. Corregir la familia 8116000 a su formato completo cuando corresponda. Precisar que el número de contratos es el seleccionado y relacionado para acreditar experiencia, y publicar la regla diferencial aplicable según la decisión de limitación a mipymes.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Una vez revisado el contenido de la observación presentada, la Entidad se permite precisar en primer lugar, que la identificación de la experiencia mediante los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) constituye un mecanismo de clasificación que contribuye a verificar la correspondencia entre los contratos aportados por los proponentes y las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Para el caso del presente proceso, la relación de códigos contemplada en el numeral 6.2 responde a la diversidad de actividades y servicios asociados al objeto de la contratación, que comprende el suministro e instalación de software y elementos esenciales para el funcionamiento, adecuación y puesta en marcha del sistema de acceso de la piscina semiolímpica de Los Andes. En consecuencia, la exigencia de que los contratos aportados se encuentren clasificados en al menos dos (2) de los códigos previstos se mantiene, por cuanto la Entidad considera que permite identificar experiencia relacionada con diferentes componentes de la solución requerida.

No obstante, la verificación de la experiencia no se efectuará atendiendo exclusivamente a la clasificación formal de los contratos. La Entidad evaluará integralmente la información aportada, considerando la correspondencia de los códigos registrados, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las actividades efectivamente ejecutadas, con el fin de establecer su relación con el objeto del presente proceso. Por tanto, la sola coincidencia de códigos no será suficiente para tener por acreditada la experiencia si el contenido del contrato no demuestra la relación exigida.

En relación con la observación sobre el número de contratos y los valores mínimos establecidos en las tablas de experiencia, se precisa que el requisito se verificará con los contratos que el proponente seleccione y presente para acreditar la experiencia exigida, dentro de los rangos y condiciones previstos en el pliego. La existencia de otros contratos inscritos en el RUP, que no sean invocados para acreditar este requisito, no incrementará por sí misma el porcentaje mínimo exigible.

Por otra parte, respecto de la solicitud de unificar la aplicación de la experiencia diferencial para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad no considera procedente acceder a la modificación propuesta. La aplicación de criterios diferenciales no depende exclusivamente de que la convocatoria se encuentre limitada a Mipyme, sino que debe analizarse conforme a las disposiciones que regulan las condiciones habilitantes diferenciales en los procesos de contratación, particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, según corresponda.

En ese sentido, el hecho de que el presente proceso no se encuentre limitado a Mipyme no excluye la aplicación de condiciones habilitantes diferenciales cuando estas resulten procedentes.

Por las razones expuestas anteriormente, la entidad no acoge la observación presentada.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 27 de 33

Corregir las reglas de subsanación y las causales de rechazo Proyecto de pliego, numeral 7.2.1, página 28; sección VII literal B, página 53, y causales de rechazo, páginas 54 a 55. El numeral 7.2.1 dispone rechazo por modificación o falta del anexo de aceptación técnica. En otro apartado se permite subsanar hasta antes de la adjudicación. La ley establece como regla el término de traslado del informe de evaluación para aportar requisitos no puntuables y prohíbe acreditar circunstancias posteriores al cierre. Por tanto, ninguno de esos enunciados debe aplicarse como regla absoluta sin atender la naturaleza del defecto. [2]

Si la oferta ya contiene una aceptación inequívoca de los requisitos mínimos, la ausencia de un formato redundante puede ser un defecto documental subsanable. En cambio, incorporar después del cierre una solución distinta o un ofrecimiento que modifica puntaje no puede tratarse igual. Debe establecerse esa distinción.

Las causales también mencionan capacidad de contratación sin definir un umbral o metodología en los apartados revisados. No debe habilitarse un rechazo por un requisito inexistente o indeterminado. La garantía de seriedad debe tratarse con la distinción legal entre ausencia al presentar la propuesta y defectos de una garantía oportunamente aportada.

Solicitud. Armonizar la subsanación con el artículo 5 de la Ley 1150, precisar el término y eliminar el rechazo automático por simples defectos formales subsanables. Identificar o retirar la referencia a capacidad de contratación; y depurar las causales de rechazo para que ninguna permita agregar exigencias durante la evaluación. Mantener las restricciones legales sobre garantía ausente, nuevas circunstancias y modificaciones de puntaje.

Respuesta de Indeporates Boyacá

Un vez revisada la observación presentada en paralelo con el contenido de las causales de rechazo, la Entidad se permite precisar que la exigencia de presentar el documento - Anexo de Aceptación de Condiciones Técnicas, debidamente suscrito por el proponente obedece a que este es precisamente el anexo que tiene como finalidad dejar constancia expresa de la aceptación de las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos para la ejecución del objeto contractual. Su exigencia busca brindar claridad y certeza respecto del compromiso del oferente de ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso. En consecuencia no se considera procedente eliminar la exigencia de dicho anexo ni suprimir la posibilidad de rechazo cuando se configure una modificación de las condiciones técnicas allí exigidas. No obstante, la entidad en la etapa de verificación de las ofertas revisará la naturaleza de los defectos u errores que puedan presentarse y las disposiciones legales sobre subsanabilidad, de manera que la causal no se aplique de forma automática frente a cualquier omisión o irregularidad meramente formal.

En cuanto a la oportunidad para subsanar, la Entidad precisa que esta se regirá por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y por las demás disposiciones aplicables a la modalidad de selección. Por regla general, los requisitos y documentos que no inciden en la asignación de puntaje podrán ser objeto de subsanación hasta el término de traslado del informe de evaluación correspondiente, sin perjuicio de las excepciones legales. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, modificar la oferta en aspectos sustanciales o incorporar elementos que incidan en la asignación de puntaje. Para lo anterior, se ha establecido un cronograma que orienta el proceso, el cual señala la etapa para realizar las subsanaciones y aclaraciones pertinentes respecto de los informes de evaluación respectivos.

En relación con la causal referida a la capacidad de contratación, la Entidad precisa que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará exclusivamente respecto de las condiciones expresamente previstas en los documentos del proceso y de conformidad con la normativa aplicable. En consecuencia, dicha referencia no podrá interpretarse como la incorporación de un requisito autónomo, indeterminado o carente de metodología previamente establecida en el pliego.

Por lo anterior, no se acepta la solicitud de retirar la exigencia del Anexo de Aceptación de Condiciones Técnicas ni de eliminar las causales de rechazo asociadas al incumplimiento de los requisitos del proceso. Sin perjuicio de ello, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad y las

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 28 de 33

causales de rechazo atendiendo a la naturaleza del requisito, su incidencia en la comparación de las ofertas y las disposiciones legales vigentes.

De manera general, la relación con las demás causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones, la Entidad considera que estas responden a la necesidad de garantizar la legalidad, transparencia, selección objetiva y adecuada comparación de las ofertas, por lo que no resulta procedente suprimirlas de manera general.

Sin perjuicio de lo anterior, su aplicación estará sujeta a la naturaleza del requisito incumplido y a las disposiciones legales vigentes. En particular, las causales relacionadas con la falta de documentos, la presentación de información inexacta, las inconsistencias documentales y la vigencia de la propuesta se aplicarán atendiendo a las circunstancias concretas del caso, sin que puedan utilizarse para rechazar ofertas por defectos meramente formales o por la ausencia de documentos susceptibles de subsanación.

Precisamos finalmente que la posibilidad de subsanar no autoriza al proponente a modificar o mejorar su oferta en aspectos que incidan en la asignación de puntaje, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni aportar la garantía de seriedad que no fue presentada junto con la propuesta, en los términos previstos por la ley.

En consecuencia, no se acepta la solicitud de eliminar de manera general las causales de rechazo establecidas en el pliego. La Entidad mantendrá aquellas que correspondan a incumplimientos legalmente relevantes, realizando su interpretación y aplicándolas de manera armónica con el régimen de subsanabilidad y con los principios que rigen la actividad contractual.

OBSERVACIÓN 14

Unificar el año financiero y justificar la metodología de los indicadores Proyecto de pliego, numeral 9, página 29, y numeral 9.1, páginas 36 a 37. Estudio previo, numeral 9.

El numeral 9 exige cifras de 2025 y simultáneamente habla del mejor año fiscal. El numeral 9.1 se refiere al último año fiscal. Estas expresiones pueden producir evaluaciones distintas sobre un mismo RUP y deben corregirse antes de recibir ofertas. El estudio obtiene umbrales del promedio de requisitos de otros procesos, pero esos requisitos no equivalen a una muestra de la situación financiera de empresas del sector. Debe explicarse por qué la muestra y el promedio son adecuados para el riesgo de este contrato, que prevé anticipo y combina suministro y servicio en la nube.

El endeudamiento se fija en máximo 1,17, es decir, 117%. Solicitamos verificar que ese valor es deliberado y no una mezcla de porcentajes y razones. La nota sobre denominador cero presume cumplimiento general, mientras otra condiciona la cobertura indeterminada a utilidad no negativa. Se menciona capital de trabajo sin umbral explícito en la tabla. Solicitud. Unificar el período financiero y la regla de selección del año conforme al régimen vigente; publicar la justificación de los umbrales y verificar unidades y fórmulas.

Aclarar denominadores cero y cobertura de intereses, y eliminar o definir la referencia a capital de trabajo sin crear exigencias posteriores. Si se modifican los indicadores, hacerlo con soporte del sector, sin endurecerlos automáticamente a partir de estas observaciones.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Una vez revisados el numeral 9 del estudio previo y los numerales 9 y 9.1 del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad identifica la necesidad de armonizar la redacción de los documentos del proceso respecto del período de información financiera que será objeto de verificación, así como de precisar algunos aspectos relacionados con la metodología de evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

En consecuencia, se ajustará la redacción de los documentos del proceso para establecer de manera uniforme que la verificación se efectuará con fundamento en la información financiera y organizacional exigible conforme a la normativa vigente, registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que se encuentre vigente y en firme para la fecha correspondiente.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 29 de 33

Se suprime del estudio previo el apartado resaltado en negrita que se relaciona a continuación: de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera **del mejor año fiscal** que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme, manteniéndose la descripción del requisito contenida en el proyecto de pliegos.

En relación con la metodología utilizada para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la Entidad precisa que estos fueron establecidos a partir del análisis del sector y del estudio de mercado previamente realizado, en el que se examinaron los requisitos financieros utilizados en procesos de contratación que presentan características pertinentes para el análisis del objeto contractual. Adicionalmente, con ocasión de las observaciones formuladas durante el proceso, la Entidad efectuó una verificación complementaria de las empresas a las cuales les fueron adjudicados los procesos considerados como referencia, constatando que sus indicadores se encontraban dentro de los rangos previstos en el presente proceso de selección, información que hace parte de los documentos del proceso y que fue publicada oportunamente en la plataforma Secop, misma que puede ser verificada.

Este ejercicio complementario permitió contrastar los umbrales inicialmente definidos con información correspondiente a empresas que resultaron adjudicatarias de procesos utilizados como referencia, aportando elementos adicionales para evaluar la pertinencia de los requisitos financieros establecidos para este proceso. En consecuencia, la Entidad considera que la metodología empleada cuenta con sustento en el análisis del mercado y en la verificación complementaria efectuada, por lo que no encuentra procedente modificar los indicadores por el solo hecho de que el observante cuestione la metodología utilizada, sin que ello desvirtúe los resultados obtenidos ni evidencie, por sí mismo, una falta de proporcionalidad de los requisitos. Por lo anterior, se mantendrán los indicadores establecidos, en tanto su aplicación se encuentra respaldada por el análisis efectuado y es proporcional y coherente con la naturaleza del contrato, los riesgos identificados y las condiciones del mercado analizado.

Por otra parte, revisado el numeral relativo a los requisitos de capacidad financiera, la Entidad precisa que el capital de trabajo no constituye un requisito habilitante autónomo, puesto que no está expresamente establecido y la entidad no incluyó en el pliego ningún requisito relacionado. En consecuencia, no se utilizará dicha referencia para exigir condiciones adicionales que no hayan sido previstas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 16

Aclarar topes unitarios descuentos y tributos del formulario económico Proyecto de pliego, numeral 8, página 29, y anexos económicos. Estudio previo, páginas 29 a 30.

El numeral 8 rechaza precios unitarios superiores al promedio con IVA del estudio de mercado y señala que los descuentos no serán considerados. Debe precisarse si esos promedios son topes por cada ítem y cuál es el valor aplicable después de revisar el tratamiento tributario del componente de software.

La solución requiere integración y soporte. Un oferente puede distribuir justificadamente sus costos de manera diferente entre componentes, por lo que los límites unitarios deben tener una justificación técnica y económica adicional al promedio de dos cotizaciones. Solicitamos revisar su conveniencia o, si se mantienen, publicar topes inequívocos y comparables.

La retención en la fuente anunciada como 10% es un mecanismo de recaudo anticipado y no debe confundirse automáticamente con un costo adicional igual para todo oferente. Las tarifas y bases dependen del concepto y del régimen aplicable. Las estampillas también requieren precisar fundamento y base, para evitar interpretaciones distintas al elaborar las ofertas.

Solicitud. Publicar el formulario actualizado con cantidades, topes definitivos y desglose tributario. Admitir descuentos incorporados de manera inequívoca en los precios finales de la oferta, sin permitir negociaciones posteriores. Revisar la necesidad de topes por ítem o publicar su justificación; e

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 30 de 33

identificar bases y normas de estampillas y retenciones, sin aplicar indiscriminadamente un 10% a todos los componentes o regímenes.

Respuesta de Indeportes Boyacá

Una vez analizada la observación presentada, la entidad se permite precisar que los valores establecidos en el estudio de mercado y reflejados en el formulario económico del proceso fueron determinados a partir de las cotizaciones recaudadas para los elementos objeto de adquisición, considerando las cantidades requeridas y las variables económicas y tributarias contempladas en la estructuración del presupuesto.

En particular, las cotizaciones utilizadas como soporte para determinar el valor de referencia de cada ítem incluyeron las variables asociadas a impuestos, estampillas y demás conceptos considerados en la estructuración económica del proyecto de inversión que sustenta la contratación y de cuyo presupuesto provienen los recursos destinados a financiar el proceso. En consecuencia, los valores estimados no corresponden únicamente al costo básico de los bienes, sino a los valores calculados por la Entidad para determinar el presupuesto requerido, de acuerdo con las condiciones económicas consideradas en la etapa de planeación.

Ahora bien, respecto de la solicitud de revisar la conveniencia de establecer topes unitarios, se precisa que la Entidad determinó, con fundamento en las cotizaciones recaudadas, un valor promedio de referencia para cada ítem, el cual constituye el límite máximo unitario que deberá observarse en la presentación de las ofertas económicas. Por consiguiente, no se trata de un valor meramente orientador que pueda ser superado discrecionalmente por los proponentes, sino que este es un parámetro definido para la estructuración y evaluación económica de las propuestas, en los términos previstos en los documentos del proceso.

La determinación de límites individuales por ítem obedece a la necesidad de preservar la correspondencia entre los valores estimados y los recursos disponibles para cada componente de la adquisición, así como de evitar distorsiones en la distribución de los precios que puedan comprometer la adecuada provisión, calidad o funcionalidad de los bienes y/o servicios. En efecto, permitir que se superen los límites establecidos para determinados ítems, compensando tales incrementos con disminuciones en otros, podría alterar la estructura económica prevista por la Entidad y dificultar la verificación de que cada elemento se ofrece en condiciones adecuadas para satisfacer las especificaciones técnicas exigidas.

Con las anteriores precisiones, recalcamos que los topes unitarios buscan que cada elemento de la oferta económica conserve correspondencia con el valor de referencia calculado para su adquisición, de manera que la evaluación no se limite al valor global de la propuesta, sino que permita verificar también la razonabilidad de los precios individuales.

Ahora bien, frente al argumento según el cual un oferente podría distribuir sus costos de manera diferente entre los componentes, la Entidad reconoce que los proponentes cuentan con autonomía para estructurar sus ofertas y determinar sus costos, dentro de los límites y condiciones previstos en los documentos del proceso. Sin embargo, dicha autonomía no implica que puedan desconocerse los parámetros económicos previamente definidos por la Entidad para cada ítem. Por tanto, la estructura interna de costos de cada oferente deberá ajustarse a las reglas del proceso, sin superar los topes unitarios establecidos ni afectar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

En cuanto al tratamiento de los descuentos, se precisa que el valor económico presentado deberá permitir identificar de manera clara, expresa e inequívoca el precio unitario y el valor total ofertado para cada ítem, conforme al formulario económico que ya fue ajustado atendiendo a observación presentada y que hace parte del presente documento. Los descuentos que el proponente decida aplicar deberán reflejarse en los precios consignados en su oferta, de acuerdo con las instrucciones del formulario y sin alterar las condiciones de comparación y evaluación previstas en el pliego. En todo caso, no se admitirán modificaciones posteriores de la oferta económica por fuera de los eventos y procedimientos permitidos por la normativa aplicable.

Respecto de los impuestos, las estampillas y las retenciones, la Entidad precisa que los valores de referencia se estructuraron considerando las variables económicas y tributarias contempladas en las

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”	FORMATO	
		COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA		CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
		FECHA: 17/08/2022	Página 31 de 33

cotizaciones y en el proyecto de inversión que financia la adquisición. No obstante, la aplicación concreta de cada tributo, así como las bases gravables, tarifas, obligaciones de retención y condiciones particulares del sujeto obligado, deberá atender las disposiciones legales y territoriales vigentes que resulten aplicables a la operación y al contratista.

En consecuencia, la mención de una retención en la fuente dentro de la estructuración económica no debe interpretarse como la imposición de un costo uniforme e invariable para todos los proponentes, puesto que su procedencia y aplicación dependen del concepto del pago, la base correspondiente y las condiciones tributarias previstas en la normativa aplicable. De igual manera, las estampillas deberán liquidarse conforme a su fundamento normativo, hecho generador, sujeto pasivo, tarifa y base gravable, cuando haya lugar a ello. Estas precisiones no modifican por sí mismas los tope unitarios definidos en el proceso, sino que permiten distinguir entre los valores de referencia utilizados para estructurar el presupuesto y las obligaciones tributarias que correspondan en cada caso. En los documentos del proceso se citan las estampillas e impuestos que aplica el Instituto con sus respectivos porcentajes.

Tal como se encuentra consignado en el estudio previo, se adjunta el presupuesto con los valores tope determinados por la entidad para cada ítem. Los proponentes deberán formular sus ofertas con sujeción a dichos parámetros y a las instrucciones contenidas en los documentos del proceso. En consecuencia, se mantienen las reglas relativas a los límites unitarios, sin perjuicio de las aclaraciones efectuadas respecto de la forma de presentar los precios, la incorporación de los descuentos y la aplicación de los tributos conforme a la normativa vigente.

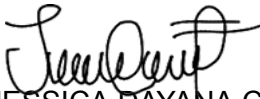
ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	CANT.	SUBTOTAL
1	PC Todo En Uno con las siguientes características: Procesador: Intel Core i3 4005U Disco Sólido: 512GB Memoria RAM: 16GB Tarjeta Gráfica: Intel Graphics Pantalla: 15" HD (1366 x 768) Puertos: USB Type-A – VGA – HDMI Sistema Operativo: Windows 10 Pro	UND	\$5.729.955,00	2	\$11.459.910,00
2	Impresora Térmica con las siguientes características: Velocidad de impresión: 200 mm/s Método de Impresión: Térmica directa Ancho del papel: 80mm Ancho de Impresión: 72mm Vida útil del cabezal: 150 Km Interfaz: USB – LAN	UND	\$801.504,00	2	\$1.603.008,00
3	Cajón Monedero: Dimensión: 410 mm Ancho X 420mm Largo X 100mm Alto. Diseño de bandeja: 8 puestos de monedas / 5 de billetes. Rieles: Metálico engruesado para mayor duración Corriente: 50 mA (Trabajo), 25 mA (modo de espera), 100 mA (pico) Llave: Automática o con llave de seguridad	UND	\$696.492,50	2	\$1.392.985,00

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”		FORMATO	
				COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA				CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
				FECHA: 17/08/2022	Página 32 de 33
	Apertura: Chapa con llave/Automática con impresora de recibos Ciclo de vida: +1.000.000 de ciclos Interfaz: RJ11				
4	Lector RFID: IP66 (resistente al agua y al polvo) Carcasa de metal Frecuencia de funcionamiento: 125 kHz y 13,56 MHz Temperatura de funcionamiento – 40°C ~ 60°C Salidas Wiegand 26 / 34bits Distancia de Lectura: 2 ~ 6cm	UND	\$463.485,00	2	\$926.970,00
5	Reloj De Pared Digital: Dimensiones del producto: 16,9"an. x 7"al. Pulgadas Tipo de pantalla: Digital Características especiales: Alarma, Pantalla grande, Pantalla de temperatura Material: Plástico Peso del artículo: 1.5 Kg Modo de operación: Eléctrico Tipo de montaje: Montaje en pared.	UND	\$603.152,50	1	\$603.152,50
6	Sirena de Seguridad: Voltaje: 110 Vac Potencia: 30W Nivel de Sonido:120dB Material: Policarbonato Protección IP65	KIT	\$374.774,50	1	\$374.774,50
7	Torniquetes para Personas con Discapacidad: Incluye controladora y 2 lectoras RF instalados. Fuente de Alimentación AC 110V/220V, 50/50Hz Temperatura de Operación -28°c hasta 60°c Humedad de Operación 5% hasta 80% Ambiente de Operación Interior / Exterior (Con protección) Ancho de la barrera 900 mm Espacio Necesario de Instalación 1030 x 210 mm Dimensiones 1030 x 210 x 1100 mm	UND	\$17.149.744,50	1	\$17.149.744,50
8	Tarjetas RFID lectura y escritura: Frecuencia de operación: 13.56 MHz Velocidad de comunicación: 106 KBPS Distancia de lectura/escritura : ≤ 10 cm Capacidad de sobreescritura: > 100.000 veces Personalizadas para la	UND	\$10.301,00	2.000	\$20.602.000,00

		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “MIPG”		FORMATO	
				COMUNICACIONES	
PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA				CÓDIGO: FR-GED-36	VERSIÓN: 3
				FECHA: 17/08/2022	Página 33 de 33
	entidad.				
9	Página Web de Integración de Software en Nube, con los siguientes módulos: Control de caja Recarga de tarjetas Creación de clientes Agenda para la piscina Reporte de ingresos Licencia por un año y capacitación durante 1 mes.	UND	\$41.195.000,00	1	\$41.195.000,00
10	Reflector Led 100W Luz Blanca 10500 Lm Ip65	UND	\$490.352,00	15	\$7.355.280,00
TOTAL (INC IVA)					\$ 102.662.824,50

Sin otro particular,

Cordialmente,


JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO
Directora Administrativa y Financiera


Proyectó: Xiomara Fuentes Cifuentes.
Apoyo Jurídico Dir. Administrativa y Financiera.